

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO.

Por la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se ha remitido el expediente relativo al Proyecto de Orden de la mencionada Conselleria por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación de riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo, para la elaboración del informe de la Abogacía General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

El texto del proyecto de Orden objeto de nuestra atención se ha enviado acompañado de los documentos que integran el expediente tramitado hasta la elaboración del presente informe, y de éste destacamos los siguientes documentos:

1. La Resolución de Inicio del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, del 24 de mayo de 2018, encomendando la tramitación del proyecto de orden a la Dirección General de Empleo y Formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en lo sucesivo, SERVEF).
2. Informe de necesidad y oportunidad del proyecto de orden, firmado por la Directora General de Empleo y Formación el 6 de agosto de 2018.
3. Memoria Económica, del 6 de agosto de 2018, suscrita por la Directora General de Empleo y Formación.
4. La solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos del 27 de agosto de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. No consta la emisión del mencionado informe.
5. Informe sobre coordinación informática del 6 de agosto de 2018 de la Directora General de Empleo y Formación.
6. Informe de impacto de género, firmado por la Directora General de Empleo y Formación el día 16 de agosto de 2018.



7. Informe sobre impacto en la familia, del 6 de agosto de 2018, de la Directora General de Empleo y Formación.
8. Informe sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia, del 6 de agosto de 2018, de la Directora General de Empleo y Formación.
9. Informe sobre el Plan Estratégico de Subvenciones del SERVEF, de la Directora General de Empleo y Formación, del 6 de agosto de 2018.
10. Comunicaciones a la Presidencia y Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas para presentación de alegaciones, no figurando contestación alguna.
11. Alegaciones presentadas al borrador de la orden por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, así como las aportadas por la Asociación Valenciana de Empresas de Inserción.
12. Acreditación de la realización del trámite de audiencia pública para la presentación de alegaciones mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del 2 de agosto de 2018.
13. Informe sobre Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción como prestadoras de Servicios Económicos de Interés General, elaborado en el seno del Servicio de Política Regional de la UE y la CV, con fecha del 9 de julio de 2018, sin firmar.
14. Informe de la Directora General de Empleo y Formación del 6 de agosto de 2018 y anexo sobre la no sujeción a la política de la competencia de la Unión Europea de las ayudas objeto de regulación del proyecto de orden, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y justificación la comunicación del proyecto de orden e informe citado a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

Entre los documentos remitidos no figura el informe sobre las alegaciones formuladas por los agentes sociales y su incidencia en el texto del borrador de la orden.

Una vez examinado el texto del borrador del proyecto de orden que nos ocupa y los documentos que lo acompañan se emite el informe solicitado, con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera. El presente informe tiene carácter preceptivo, según dispone el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en relación con el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda. El objeto del proyecto normativo es, como su nombre indica, el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación de riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo.



La estructura que presenta la propuesta de orden consiste en una parte expositiva y una dispositiva, ésta integrada por cincuenta y nueve artículos y una parte final formada por cinco disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales.

Tercera. La competencia para aprobar las bases reguladoras de las ayudas mediante la correspondiente orden corresponde al titular del departamento competente por razón de la materia, en tal sentido en el preámbulo se cita la normativa que la atribuye al Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo; así como normativa autonómica y estatal que sirve de soporte para su dictado.

Cuarta. En relación con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del proyecto de orden es preciso tener presente que la tramitación deberá seguir las prescripciones legales sobre el procedimiento de aprobación de bases reguladoras de las subvenciones establecidas en las normas legales vigentes, entre ellas se encuentra el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, citada.

El procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general viene regulado, entre otras disposiciones, en el artículo 43 de la Ley del Consell, y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Según la redacción del texto del proyecto está previsto recabar el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu lo cual se corresponde con el carácter de reglamentos ejecutivos de las bases reguladoras de subvenciones, y por esa razón se encuentran sometidas al citado dictamen del alto órgano consultivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Consell en relación con el 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana; en ese sentido se pronunció, entre otros, en el Dictamen 473/2015 de 30 de julio.

Sobre las consultas a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Consell, citada, se ha incorporado al expediente el documento acreditativo de su traslado a la Presidencia y Conselleria afectada. Asimismo consta que se ha realizado el trámite de sometimiento del proyecto de orden a la consideración de los agentes sociales los cuales han participado en su elaboración mediante la presentación de las oportunas alegaciones.

En lo que respecta a los informes sobre impacto de género y normativa en la infancia, adolescencia y familia que obran en el expediente, que han sido emitidos por la titular de la Dirección General de Empleo y Formación, es de significar que, La Ley 13/2013, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su Capítulo XI y XII, se refiere a esos informes diciendo, entre otras cosas, que se elaborarán *“de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia”*.

De los documentos incorporados al expediente se desprende que se han realizado, con carácter general, los trámites anteriores a la emisión del presente informe, encontrándose pendiente la incorporación del informe preceptivo y vinculante por parte de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo



establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinta. Sobre el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, en general, éstas ofrecen el mínimo establecido para las bases reguladoras por el artículo 165.2 de la Ley 1/2015 y el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con la redacción del texto del proyecto de bases reguladoras cabe considerar lo siguiente:

En el Preámbulo del proyecto normativo, tras la emisión del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, deberá recogerse la fórmula que proceda de entre las contempladas en el artículo 6 del Reglamento del citado órgano consultivo.

Es todo cuanto tiene que informar esta Abogacía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 a) y h) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, haciendo constar que el presente informe no tiene carácter vinculante, si bien la resolución que se aparte del mismo deberá motivarse, conforme al artículo 6.1 de la misma Ley).

Valencia, 12 de septiembre de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Ángeles Pascual Ferrer